

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2662-2018

CELEBRADA EL 17 DE MAYO DEL 2018

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El oficio ORH.2018.169 del 18 de abril del 2018 (REF. CU-279-2018), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, en el que plantea recurso de revocatoria y apelación en subsidio, contra los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión 2654-2018, Art. IV, incisos 2) y 3), celebrada el 12 de abril del 2018, referentes a nombramientos interinos en las jefaturas de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil y la Oficina de Contabilidad, respectivamente.
2. El oficio O.J.2018-187 del 10 de mayo del 2018 (REF. CU-340-2018), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que emite dictamen referente al recurso de revocatoria planteado mediante oficio ORH.2018.169, por la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, que se transcribe a continuación:

“Procedo a emitir criterio sobre el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Licda. Rosa María Vindas Ch., Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante escrito ORH. 2018.169 del 18 de abril del 2018.

El recurso lo es en contra de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en sesión 2654-2018, Art. IV, inciso 2) e inciso 3) celebrada el 12 de abril del 2018 Ref. CU-2018-233 y CU-2018-234.

Mediante el primer acuerdo se dispuso “*Nombrar en forma interina a la señora Susana Saborío Álvarez, como jefa a.i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, por un período de seis meses, del 05 de mayo al 04 de noviembre del 2018*”.

Por el segundo acuerdo se dispuso “*Nombrar en forma interina al señor Carlos Chaves Quesada, como jefe a.i. de la Oficina de Contabilidad, por un período de seis meses, del 05 de mayo al 04 de noviembre del 2018*”.

Aduce la recurrente, resumen, que:

“Este recurso, aparte de lo que en reiteradas ocasiones he indicado, de la resolución de la Sala Constitucional para los funcionarios que por concurso han ganado un puesto de Jefatura Administrativa. **En este caso lo que el presente acuerdo violenta**, según Artículo 15 del Estatuto de Personal, es el procedimiento para nombramiento de Jefes y Directores Interinos.

Les recuerdo que solo el caso de los Vicerrectores, según artículo 25, inciso c) procede por atención a una recomendación del Rector, el resto de nombramientos son de un proceso de elección en el cual debe obtener 6 votos a favor del candidato elegido.

Les recuerdo además que por Estatuto Orgánico Artículo ch4), indica que los nombramientos de ch2 **no** solo se pueden renovar una vez, **en tanto no se cumpla lo indicado en el artículo ch2 actual del Estatuto de Personal**, pues es un nombramiento sin plazo fijo.

Solicito:

- a) Se acepte el recurso.
- b) Se generen mecanismos para que se dé oportunidad de participación a quienes quieran optar interinamente a los puestos de Jefes y Directores Administrativos, que no se tengan nombrados en propiedad”.

SOBRE EL FONDO DEL RECURSO

La recurrente invoca en su recurso el artículo 15 del Estatuto de Personal que dice:

“ARTÍCULO 15: Acciones de Personal. La Acción de Personal es el instrumento legal en el que se hace constar cualquier acto de decisión que afecte al funcionario en su relación de empleo con la Universidad. Sin embargo, para la autorización, trámite y comunicación de vacaciones e incapacidades, existirán fórmulas específicas que tendrán valor y surtirán efecto como acciones de personal. Cuando el acto deba ser justificado, se hará una resolución que se notificará con la acción de personal respectiva. La acción de personal deberá llevar una numeración secuencial, de la que se mantendrá un libro de control a cargo de la Oficina de Recursos Humanos. Toda acción de personal se comunicará al interesado, con constancia de recibida”.

“Les recuerdo además que por Estatuto Orgánico Artículo ch4), indica que los nombramientos de ch2 **no** solo se pueden renovar una vez, **en tanto no se cumpla lo indicado en el artículo ch2 actual del Estatuto de Personal**, pues es un nombramiento sin plazo fijo.

Como se puede apreciar el fundamento legal dado por la recurrente no tiene relación alguna con el fondo del asunto.

Debemos recordar que el procedimiento para el nombramiento de los Jefes y Directores lo regula el artículo 15 del Reglamento el cual indica en lo que interesa lo siguiente:

ARTÍCULO 15: El nombramiento de los Directores y Jefes de Oficina se regirá por las siguientes normas específicas:

a) Corresponde al Consejo Universitario nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas y Administrativas, tanto para ocupar la plaza en propiedad como en forma interina. Todo nombramiento mayor de seis meses será definido, en primera instancia, mediante concurso interno, y en segunda instancia, cuando se requiera, por concurso mixto.

b) Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a quien estime conveniente siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos del puesto.

c) Los requisitos básicos del puesto serán establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos y ratificados por el Consejo Universitario.

(...).

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

No logra demostrar la recurrente que los dos acuerdos impugnados estén viciados de nulidad absoluta.

Tampoco ha sido interpuesto recurso por algún tercero que estime lesionados sus derechos.

Por tanto recomendamos que el recurso sea declarado sin lugar.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen O.J.2018.169 de la Oficina Jurídica.**
2. **Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, contra los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en la sesión 2654-2018, Art. IV, incisos 2) y 3), celebrada el 12 de abril del 2018.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de mayoría de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 289-2017, Art. V, inciso 1), celebrada el 31 de octubre del 2017, (CU.CAJ.2017-076) en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2576-2017, Art. III, inciso 6) del 23 de febrero del 2017, relacionado con el dictamen O.J.2017-069 de fecha 21 de febrero del 2017(REF. CU-082-2017) suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe de la Oficina Jurídica referente a los alcances del voto No. 674-2017 de la**

Sala Constitucional, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2574-2017, Art. IV, inciso 2) del 16 de febrero del 2017.

2. El acuerdo del Consejo Universitario, sesión 2584-2017, Art. III, inciso 7), celebrada el 30 de marzo del 2017 en relación con el oficio OR-062-2017 del 21 de marzo del 2017 (REF. CU-179-2017), suscrito por la señora Susana Saborío Álvarez, jefe a. i. de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, y coordinadora del Equipo Director de Matrícula, en el que informa que en la minuta No. 1-2017, acuerdo No. 9, del 09 de febrero del 2017, se acordó solicitar al Consejo Universitario analizar los reglamentos de la UNED para eliminar todos los artículos que impidan la matrícula por morosidad.
3. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 265-2017, Art. IV, inciso 2) celebrada el 04 de abril del 2017(CU-CAJ-2017-014), donde se extiende invitación a las jefaturas de Registro y Administración Estudiantiles, Tesorería y de la Dirección de Asuntos Estudiantil (DAES) con el propósito de iniciar con el análisis del dictamen O.J.2017-069 del 21 de febrero del 2017 de la Oficina Jurídica, referente al voto No. 674-2017 de la Sala Constitucional.
4. La discusión del dictamen O.J.2017-069 de fecha 21 de febrero del 2017(REF. CU-082-2017) suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a. i. de la Oficina Jurídica, el cual se analizó en conjunto con las señoras Raquel Zeledón Sánchez, de la Dirección de Asuntos Estudiantiles; Susana Saborío, de la Oficina de Registro; Magaly Moya Lacayo, de la Oficina de Tesorería invitadas a la sesión 266-2017, celebrada el 18 de abril del 2017.
5. El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión No. 266-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 18 de abril del 2017(CU-CAJ-2017-017) en el que se nombra la subcomisión integrada por la señora Raquel Zeledón Sánchez, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, quien coordina, la señora Susana Saborío, jefe a.i. de la Oficina de Registro; la señora Magaly Moya Lacayo, jefe a.i. de la Oficina de Tesorería, un representante del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB) y el señor Bryan Villalta Naranjo, representante estudiantil de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual se encargará de revisar la normativa respectiva y presentar una propuesta a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
6. El oficio DAES-065-2017(REF.CU. 298-2017) del 19 de mayo del 2017 suscrita por la señora Raquel Zeledón, coordinadora de la subcomisión nombrada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación al acuerdo mencionado en el considerando 3).

7. **Lo discutido en la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 265, 266, 289 todas del 2017 en relación con este tema.**

SE ACUERDA:

1. **Acoger las recomendaciones 1 y 2 del dictamen O.J.2017-069 de fecha 21 de febrero de 2017 (REF. CU-082-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a. i. de la Oficina Jurídica, que a la letra dice:**
 1. “La UNED cuenta con instrumentos jurídicos suficientes para protegerse ante eventuales deudas económicas que asuman los estudiantes y funcionarios becados (pagarés, letras de cambio, hipotecas, etc.).
 2. Cuando el estudiante incurra en mora según la normativa interna se deberá cumplir con el debido proceso y la debida intimación incluyendo la oferta de arreglo de pago.”
2. **El Consejo Universitario identifica que ninguna norma de la UNED es recurrida directamente por el voto No. 674-2017 de la Sala Constitucional.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 295-2018, Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de enero del 2018 (CU.CAJ-2018-002), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2595-2017, Art. III, inciso 2) del 18 de mayo del 2017, en relación al oficio R-458-2017 del 08 de mayo del 2017 (REF. CU-266-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malvasi, en el que remite el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación conjunta.**
2. **El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 279-2017 Art. V, inciso 2) celebrada el 01 de agosto del 2017 (REF.CU.CAJ-2017-049), en el que se solicita al señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica brindar un dictamen a la Comisión de Asuntos Jurídicos con el propósito de conocer si pudiera existir un conflicto de intereses de los miembros internos del Consejo Universitario que son asociados de la ASEUNED, en el momento en el que se vaya a dar una eventual aprobación del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de**

Empleados de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación Conjunta.

3. **La nota O.J 2017-339 (REF.CU.540-2017) de fecha 21 de agosto del 2017 suscrita por el señor Celín Arce Gomez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en relación con el dictamen solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos.**
4. **El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 283-2017 celebrada el 05 de setiembre del 2017 (REF.CU.CAJ-2017-060), en el que solicita a la junta directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia copia del documento jurídico firmado en su momento, por la Rectoría y el representante de la ASEUNED, en relación con el uso del edificio que fue construido por esta Asociación en terreno de la Universidad y que utiliza actualmente.**
5. **La nota SJD-065-2017 (REF. CU.666-2017) de fecha 29 de setiembre del 2017, suscrita por la señora Fabiola Cantero Acosta, secretaria de la junta directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia en la que informa a la Comisión de Asuntos Jurídicos que se incluirá en la agenda de la ASEUNED con prioridad para atender la solicitud de la comisión.**
6. **El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 289-2017 celebrada el 31 de octubre del 2017(CU.CAJ-2017-079) donde se otorga a la junta directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia un plazo de 15 días naturales para que responda el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 283-2017 celebrada el 05 de setiembre del 2017.**
7. **La nota SJD-093-2017 (REF. CU.817-2017) de fecha 24 de noviembre del 2017, suscrita por la señora Fabiola Cantero Acosta, secretaria de la junta directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia en respuesta a lo solicitado por la Comisión de Asuntos Jurídicos referente a la copia del documento jurídico firmado en su momento, por la Rectoría y el representante de la ASEUNED, en relación con el uso del edificio que fue construido por esta Asociación en terreno de la Universidad y que utiliza actualmente.**
8. **El acuerdo de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 293-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 28 de noviembre del 2017 (CU.CAJ-2017-088), en el que se invita a los miembros de la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia, a la sesión del martes 16 de enero del 2018, con el propósito de analizar la propuesta de**

convenio, además se solicita a la junta directiva presentar ese día a la comisión toda la documentación inherente a la relación entre la UNED y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia (ASEUNED).

9. La visita de la señora Fabiola Cantero y los señores Milton Ureña, William Aguilar y Mario Venegas, miembros de la junta directiva de la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia a la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 294-2017, celebrada el 16 de enero del 2018, en la que se presenta a la Comisión de Asuntos Jurídicos la documentación solicitada.
10. El correo electrónico enviado por la señora Fabiola Cantero, en atención a la solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con la actualización de la personería vigente del vicepresidente de la ASEUNED.
11. La nota DIC: 071-2017 de fecha 27 de marzo 2017 suscrita por la señora Cecilia Barrantes Ramírez, directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, referente a la recomendación de la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia.
12. El dictamen del CPPI 178-2017 de fecha 16 de febrero del 2017, suscrito por el señor Juan Carlos Parreaguirre, jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que recomienda la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia.
13. El oficio O.J.2016-345 del 10 de noviembre de 2016, suscrito por la señora Ana Lucia Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el que presenta observaciones en relación con el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia.
14. Lo estipulado en el Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.
15. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 279-2017, 285-2017, 286-2017, 293-2017, 294-2018 y 295-2018 en relación con la propuesta del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia.

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia:

“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.

Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada UNED, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por Luis Guillermo Carpio Malavasi, mayor, casado, cédula de identidad tres – cero dos uno cinco - cero seis ocho cuatro, Master en Administración de Empresas, vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED–TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del veintitrés de junio de dos mil catorce, período dos mil catorce-dos mil diecinueve, desde el diez de noviembre de dos mil catorce hasta el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia, en lo sucesivo denominada la ASEUNED, con cédula jurídica tres-cero cero dos-cero cuatro cinco nueve cuatro siete, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por Milton Ureña Quirós, mayor, divorciado, administrador de empresas, vecino de San Francisco de Dos Ríos, cédula de identidad número seis-cero ocho siete-seis nueve dos en su condición de Presidente de la ASEUNED hasta el 31 de octubre del 2019, electo en Asamblea Ordinaria 128 celebrada el día 31 de octubre del 2017, según inscripción realizada ante el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, manifiestan que:

CONSIDERANDOS:

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, publicada el doce de marzo de mil novecientos setenta y siete. facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal. De carácter autónomo.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de

género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.

3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La UNED es líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. La ASEUNED es una organización creada al amparo de la Ley N° 6970 del veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro y, según el artículo 3 de sus Estatutos, persigue los siguientes fines:
 - a) Procurar la justicia y la paz social, la armonía obrero patronal y el desarrollo integral de sus asociados y asociadas, así como seguir, cumplir, defender y divulgar los postulados del solidarismo.
 - b) Fomentar la armonía, los vínculos de unión y la cooperación solidaria entre los funcionarios, y entre éstos y la Institución.
 - c) Plantear, realizar y difundir todo tipo de programas de interés para sus asociados, asociadas y sus familias.
 - d) Defender los intereses socioeconómicos de los asociados y asociadas, a fin de procurarles un Estatus de vida digno y decoroso, haciéndolos partícipes de los beneficios y servicios que le brinde la Asociación o la Institución a través de ésta.
 - e) Desarrollar programas de comunicación, capacitación y formación entre los asociados y asociadas, en las áreas de interés para el solidarismo y su doctrina”.
7. La UNED y la ASEUNED acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito de la cooperación, el bienestar y mejora en la calidad y condición de vida de los funcionarios de la UNED.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés mutuo en relación con los fines descritos anteriormente y para sus funcionarios, diversos *PROYECTOS DE COOPERACIÓN*, acordes con las respectivas políticas organizacionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual serán definidos en cada carta de entendimiento según corresponda; el seguimiento y la evaluación de resultados.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO

Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *Carta de Entendimiento o Convenio Específico* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada organización aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN

De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento. Salvedad a lo anterior se establece en las donaciones que la ASEUNED pueda hacer a

la UNED, según se determine en el caso específico, cuyo análisis se hará puntualmente en cada oportunidad. En estos casos, se seguirá la normativa de la UNED relativa a los procedimientos para el trámite y consolidación de la donación que se trate.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable por un periodo idéntico mediante Addendum, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

CLÁUSULA SETIMA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la contraparte a darlo por terminado.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Este Convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento o Convenio Específico serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver, verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997).

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de la UNED y, por parte de la ASEUNED, se establece el compromiso de presupuestar los recursos necesarios, según los proyectos que se vayan acordando; por ende, no es cuantificable.

CLÁUSULA DECIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Las partes aceptan como legislación aplicable, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, de la República de Costa Rica, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: UNIDADES DE ENLACE

Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

<p>Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora. Correo: cbarrantes@uned.ac.cr. Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Tel. (506) 2 527 2348 Tel/ Fax. (506) 2 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.</p>	<p>Por ASEUNED: Milton Ureña Quirós Correo: info@aseuned.com aseuned@uned.ac.cr Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia Tel 2234-2840 Tel/ Fax. 2234-9923 Dirección: San José, Costa Rica</p>
---	---

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos originales en la ciudad de San José a los.....días del mes de.....del.....

Milton Ureña Quirós
Presidente
 Asociación Solidarista de Empleados
 Universidad Estatal a Distancia

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
 Universidad Estatal a Distancia

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, sesión 447-2018, Art. V, inciso 2) celebrada el 18 de abril del 2018 (CU.CPP-2018-021), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2560-2016, Art. III, inciso 6), celebrada el 10 de noviembre del 2016 (CU-2016-482), referente al oficio UCPI-217-2016 del 03 de noviembre del 2016 (REF. CU-637-2016), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que de conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2321-2014, Art. II, inciso 2-a) celebrada el 07 de marzo del 2014, remite tres documentos de evaluación de Proyecto de Préstamo 8194-CR-UNED: 1) VI Reporte de Progreso, al 31 de junio del 2016; 2) informe de Evaluación de medio período, al 15 de setiembre del 2016; y Plan de Mejoramiento Institucional, versión actualizada a octubre del 2016 y aprobado por la Rectoría.
2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2605-2017, Art. V, inciso 6) celebrada el 20 de julio del 2017 (CU-2017-376), en el que se remite el oficio UCPI-170-2017 del 07 de julio del 2017 (REF. CU-428-2017), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI), en el que remite el Segundo Informe de Evaluación de Proyecto de Préstamo 8194-CR-UNED, al 30 de noviembre del 2016, de conformidad con lo que establece el artículo 21 del Reglamento para la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI). Además indica que dicho informe recibió la No Objeción del Banco Mundial.
3. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2654-2018, Art. IV, inciso 6), celebrada el 12 de abril del 2018 (CU-2018-238), en el que se remite el oficio UCPI-071-2018 del 05 de abril del 2018 (REF. CU-238-2018), suscrito por la señora Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional, en el que remite el reporte de Progreso del Proyecto Préstamo 8194-CR-UNED al 31 de diciembre del 2017.
4. En relación con la inversión del AMI es fundamental consolidar una estrategia institucional que permita potenciar los resultados esperados por dicha inversión, deben generarse estrategias y acciones que fomenten el uso y la innovación de la inversión en el modelo educativo de la UNED.
5. La necesidad de intensificar las acciones institucionales en torno al tema de la atracción, permanencia y graduación de la población estudiantil estableciendo sistemas de monitoreo y el análisis en torno a las estrategias y sistema de educación a distancia.

6. La experiencia del AMI evidencia la importancia de fortalecer la gestión de la Universidad con una estructura dinámica, flexible y con procesos establecidos.
7. La presentación referente al Acuerdo de Mejoramiento Institucional (AMI), del 16 de agosto del 2017. (REF.CU-524-2017)
8. Las visitas realizadas a la Comisión Plan Presupuesto por las señoras Heidy Rosales Sánchez, directora de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional (UCPI) en sesiones 426-2017, celebrada el 16 de agosto del 2017; 427-2017, celebrada el 23 de agosto del 2017; y 441-2018, celebrada el 07 de febrero del 2018; Rocío Arce Durán, Planificación, Monitoreo y Evaluación en sesiones 426-2017 celebrada el 16 de agosto del 2017, 427-2017 celebrada el 23 de agosto del 2017; y 441-2018, celebrada el 07 de febrero del 2018 y Yelitza Fong Jiménez, coordinadora Técnica de la UCPI, en sesión 426-2017, celebrada el 16 de agosto del 2017.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración que:

1. Sistematice las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes de evaluación del proyecto de préstamo 8194-CR-UNED que se mencionan en los considerandos 1, 2 y 3 de este acuerdo.
2. Atienda las recomendaciones e incorpore el conocimiento adquirido en la gestión del AMI en los procesos y procedimientos institucionales.
3. Realice un estudio técnico que valore la pertinencia de la incorporación de una unidad especializada de desarrollo y gestión de proyectos institucionales en la estructura organizacional de la Universidad, con el fin de aprovechar la experiencia adquirida por las personas de la Unidad Coordinadora de Proyecto Institucional en la gestión permanente de un portafolio de proyectos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 3-a)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 632-2018, Art. V, inciso 3), celebrada el 27 de febrero del 2018 y aprobado en firme en sesión 634-2018 del

13 de marzo del 2018 (CU.CPDA-2018-020), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2151-2012, Art. III, inciso 5) celebrada el 12 de abril del 2012 (CU-2012-221), referente al oficio DIREXTU.056-2012 del 29 de marzo del 2012 (REF. CU-164-2012), suscrito por la señora Yelena Durán Rivera, directora de Extensión Universitaria, en el que brinda respuesta a los acuerdos tomados por el Consejo Universitario en las sesiones 2072-2010, Art. III, inciso 8) del 16 de diciembre del 2010 y 2124-2011, Art. IV, inciso 19) celebrada el 20 de octubre del 2011, sobre propuesta para promover la operatividad del Centro de Idiomas y los programas de ventas de servicio de la Dirección de Extensión Universitaria.

2. La información brindada por la señora Yelena Durán Rivera, directora de Extensión Universitaria, en cuanto a que esa dirección ha tomado medidas para mejorar la operatividad de venta de servicios quedando manifestado en una mayor calidad académica; por ejemplo, la implementación de cursos virtuales como inglés en línea e híbrido, mayor divulgación y generación de convenios con FUNDEPREDI.
3. Lo discutido por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 632-2018, celebrada el 27 de febrero del 2018, en relación con este tema.

SE ACUERDA:

1. Agradecer a la señora Yelena Durán Rivera, directora de Extensión Universitaria, la propuesta remitida para promover la operatividad del Centro de Idiomas y los programas de ventas de servicios de la Dirección de Extensión Universitaria. (REF. CU-164-2012), y se archiva debido a que se buscaron otros medios y metodologías para potenciar la venta de servicios como la mejora del nivel profesional y los diseños curriculares de los cursos.
2. Instar a la Dirección de Extensión Universitaria a que continúe con la implementación de las dinámicas, incluyendo las tecnologías, en su proyección en el ámbito nacional.

ACUERDO FIRME

AMSS***